

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI. — PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1948. — NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3149

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

Pachuca, Hgo., a 11 de octubre de 1948.

Los Sres. Jorge Ize y Juan Ize, Gerentes de la Empresa «Santa Blanca, S. A.» se han dirigido a la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, solicitando la exención de impuestos por la Industria que establecerán en Acaxochitlán, Hgo., beneficiadora de lanas.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para los efectos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, se ordena la publicación de estos datos en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Oficial Mayor del Gobierno, Carlos Ramírez Guerrero.

★

5-3167

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

Pachuca, Hgo., 14 de octubre de 1948.

C. FRANCISCO L. MUÑOZ.
Presente.

El H. XXXIX Congreso del Estado, en Oficio número 327 de 30 de septiembre último, dice a este Gobierno lo siguiente:

“...El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado de acuerdo con lo que dispone el Artículo 32 de su Reglamento Interior procedió

SUMARIO :

★

PODER EJECUTIVO.

★

5-3149.—Solicitud de Exención de Impuestos presentada por la Fábrica de Lanas que establecerán en Acaxochitlán, Hgo., los Sres. Jorge y Juan Ize 473.

5-3167.—El H. XXXIX Congreso del Estado procedió a elegir Presidente y Vice-Presidente de su Mesa Directiva que funcionará durante el próximo mes de octubre. 473 474.

★

GOBIERNO FEDERAL

5-1882.—Resolución en el expediente de permuta de terrenos ejidales del poblado de «Aquiles Serdán», Mpio. de Pachuca, del Estado de Hidalgo. 474 475.

5-3218.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «San Pablo», ubicado en el Mpio. de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo. 476.

5-3156.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Los Carrizos», ubicado en el Mpio. de Actopan, del Estado de Hidalgo. 477.

5-3155.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Otongo», ubicado en el Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo. 477 478.

AVISOS Judiciales y Diversos. 478 479 480.

a elegir el Presidente y Vice-Presidente de su Mesa Directiva que funcionará durante el próximo mes de Octubre, habiendo resultado electos para ocupar dichos cargos los CC. Diputados Lic. Rafael Rivera Flores y Gilberto Gómez respectivamente.—Al hacer del conocimiento de usted lo anterior, le suplicamos con toda atención se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado. Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 30 de septiembre de 1948.—Dip. Srio., Odón V. Angeles.—Dip. Srio., Efraín A. Ledesma.—Firmados.”

Lo que inserto a usted por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 16 del actual.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento, CARLOS BARRAGAN G.

★

5-3174

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

C. FRANCISCO L. MUÑOZ.

Presente.

El C. Director de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, en oficio número 152669 Referencia VII-1, Oficina Aguas, de fecha 5 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

“....El C. Presidente de la República con fecha 24 de marzo del presente año, tuvo a bien dictar su resolución en el expediente de dotación de aguas, promovido por los ejidatarios del poblado de «ATOTONILCO DE TULA», Municipio de su nombre, de ese Estado, estableciendo en sus puntos resolutivos lo siguiente: PRIMERO.—Se dota al poblado de Atotonilco de Tula, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, con un volumen total de 136,800 M3, Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos metros cúbicos anuales, de las aguas del Río Salado derivadas por su margen izquierda mediante el canal construido al efecto, para el riego de 42 Hs Cuarenta y Dos Hectáreas de terrenos ejidales. SEGUNDO.—El aprovechamiento se sujetará a las leyes y disposiciones que el Departamento Agrario dicte sobre el particular, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 88, parte final del citado Código Agrario. TERCERO.—Se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas concedidas en dotación por todas las obras hidráulicas que se utilicen en el riego de los terrenos ejidales de que se trata de conformidad con lo prevenido por el artículo 91 del invocado Ordenamiento. CUARTO.—Comuníquese el presente fallo a los interesados así como a las Secretarías de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento y efectos. QUINTO.—Inscribese esta Resolución en el Registro Agrario Nacional; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar, manifes

tándole que ya se le ordenó al C. Delegado Agrario por ese Estado, comisione Ingeniero que pase al poblado beneficiado, y dé posesión de las aguas que se le han concedido.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director, ING. ALFONSO TICO.—Rúbrica....”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, exención de los derechos correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—El Jefe del Departamento, CARLOS BARRAGAN G.

GOBIERNO FEDERAL

5-1882

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO para resolver en Unica Instancia el expediente de permuta de Terrenos ejidales del poblado de «Aguiles Serdán», Municipio de Pachuca, del Estado de Hidalgo, por terrenos de propiedad particular; y

Resultando Primero.—Por Resolución Presidencial de 3 de abril de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio del mismo año, y ejecutada el 24 de abril del propio año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 1,079-60 Hs. de diferentes propiedades y calidades de tierras para beneficiar a 154 capacitados.

Resultando Segundo.—Por escrito de 22 de julio de 1924, los señores Lic. Manuel Rivera Solana y Teresa Solana de Rivera, en representación de la Compañía «Textiles Hidalgo», S. A., dirigido al Delegado del Departamento Agrario en Pachuca, Hgo., solicitaron en permuta una parte de los terrenos ejidales del referido poblado de «Aguiles Serdán», para instalar una Fábrica de Hilados y Tejidos, en terrenos de la ex-Hacienda de El Palmar y una parte en los terrenos ejidales de los poblados de Venta Prieta, Santa Julia y «Aguiles Serdán», todos del Municipio de Pachuca, ofreciendo compensar los terrenos ejidales mencionados por otros de igual calidad y agostadero localizados en el rancho de su propiedad denominado El Palmar.

Resultando Tercero.—El 29 de julio de 1944 se inició la tramitación del expediente, y de la información técnica rendida por el Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento de que la superficie solicitada en permuta es de 20 Hs. locali-

zadas en dos cuadriláteros de 10 Hs. cada uno, ambos en la parte Sur del ejido de Santa Julia, y que los terrenos que se ofrecen en cambio de dicha superficie, son parte de la pequeña propiedad del rancho de El Palmar estando constituidos por 14 Hs. de terrenos laborables con maguey y 126 Hs. de agostadero para cría de ganado.

Resultando Cuarto.—La compañía promotora comprobó su propiedad del predio de El Palmar, que ofrece como compensación de la permuta de que se trata con el testimonio de la escritura pública otorgada el 27 de agosto de 1929 e inscrita el 20 de septiembre del mismo año en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Pachuca, Hgo., que corre agregada al expediente.

Resultando Quinto.—En el acta levantada el 24 de agosto de 1944, con la intervención del Representante de la Delegación Agraria, del Comisariado Ejidal y de la mayoría de los vecinos del poblado de «Aguiles Serdán», manifestaron todos los concurrentes su conformidad con la permuta solicitada, por las razones siguientes: porque la finalidad de la permuta es la instalación de una fábrica que permitirá el desarrollo de la industria textil que redundará en beneficio de los vecinos del lugar al incrementar dicha industria, puesto que no habiendo más tierras ejidales, se les da oportunidad para dedicarse a la misma, y, que además, las vías de comunicación que se implanten también beneficiarán al vecindario, sin que se perjudiquen en lo absoluto los campesinos afectados con la permuta, ya que se les compensará con tierras del Rancho del Palmar.

Resultando Sexto.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería en oficio 208-6 de 12 de septiembre de 1947, emitió su opinión, proponiendo que se apruebe la permuta solicitada con la condición de que la Compañía promotora entregue al Banco de Crédito Ejidal, S. A., la cantidad de \$ 711.24 por saldos a cargo de los socios que resulten afectados como sigue: Manuel León.... \$ 242.86, Rubén Monroy \$ 40.39, Manuel Pérez 29, \$ 182.89; Fermín Durán, \$ 124.19 y Manuel Sosa, \$ 120.91, quedando obligada también a preferir en los trabajos de construcción y operación de la fábrica a los ejidatarios aptos del poblado y a admitir como aprendices a 10 hijos de ejidatarios en la propia factoría, debiendo constituir cinco becas para 10 hijos de los mismos que se especialicen en la industria Textil.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., emitió su opinión en sentido favorable a la permuta de referencia, en carta de 24 de octubre de 1944.

La Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, emitió su opinión en el mismo

sentido que el anterior el 3 de junio del corriente año.

Resultando Séptimo.—La Consultoría Agraria por el Estado de Hidalgo emitió su dictamen el 19 de junio del corriente año proponiendo se resolviera el expediente en el mismo sentido de esta sentencia, el que fue aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el 22 del mismo mes y año; y

Considerando Unico.—De los antecedentes ya expuestos se llega al conocimiento de que en el presente caso se han llenado los requisitos legales correspondientes.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 146 y 281 del Código Agrario en vigor, debe declararse procedente, y, por consiguiente, aprobarse la permuta de una parte de terrenos ejidales del poblado de «Aguiles Serdán» con superficie total de 20 Hs. de temporal de segunda, en dos fracciones de 10 Hs. cada una, que entregará al Representante de la Compañía Textiles Hidalgo, S. A., la que a su vez entregará por vía de compensación al referido poblado de «Aguiles Serdán», 140 Hs. de la pequeña propiedad del Rancho de El Palmar, de las que 14 Hs. serán de laborables con maguey y 126 Hs. de agostadero para cría de ganado, superficies que se localizarán de acuerdo con el proyecto de localización correspondiente, quedando obligada la propia Compañía a dar preferencia a los ejidatarios aptos del poblado mencionado, en los trabajos de construcción de la fábrica, así como en los de operación de la misma, y a pagar \$ 711.24 que adeudan los ejidatarios afectados con la permuta, por concepto de préstamos al Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.

Por lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales que anteceden, el suscrito resuelve:

Primero.—Es procedente y se aprueba la permuta de una parte de los terrenos ejidales del poblado de «Aguiles Serdán», Municipio de Pachuca, del Estado de Hidalgo, por terrenos del Rancho de El Palmar ofrecidos en compensación por la Compañía Textiles Hidalgo, S. A.

Segundo.—En consecuencia, el poblado de «Aguiles Serdán» entregará en propiedad a la Compañía Textiles Hidalgo, S. A., una parte de sus terrenos ejidales con superficie total de 20 Hs., Veinte Hectáreas, de temporal de segunda, en dos fracciones de 10 Hs., Diez Hectáreas, cada una, localizadas de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

La Compañía Textiles Hidalgo, S. A. por su parte entregará en propiedad, por vía de compensación, al referido poblado de «Aguiles Serdán», 140 Hs., Ciento Cuarenta Hectáreas, de la pequeña propiedad del Rancho de El Palmar, de

las que 14 Hs., Catorce Hectáreas, son de labo-
rable con maguey y 126 Hs., Ciento Veintiseis
Hectáreas, de agostadero para cría de ganado;
quedando obligada a dar preferencia a los ejida-
tarios aptos del poblado en los trabajos de cons-
trucción de la fábrica, así como en los de opera-
ción de la misma, y a pagar \$ 711.24 Setecientos
Once Pesos Veinticuatro Centavos, que adeudan
los ejidatarios afectados con la permuta al Banco
Nacional de Credito Ejidal, S. A.; en la inteli-
gencia de que esta última superficie que se en-
trega en compensación al ejido del poblado de
que se trata se localizará de acuerdo con el plano
aprobado por el Departamento Agrario.

Tercero.—Comuníquese este propio fallo a
la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para
los efectos del artículo 262 del Código Agrario en
vigor.

Cuarto.—Inscríbase oportunamente esta re-
solución en el Registro Agrario Nacional y en el
Registro Público de la Propiedad en cuya juris-
dicción se encuentran ubicados los terrenos que
se permutan; publíquese en el Diario Oficial de
la Federación y en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Hidalgo.

Notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de
la Unión, en México, D. F., a los siete días del
mes de junio de mil novecientos cuarenta y
ocho.—Presidente Constitucional de los Estados
Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rú-
brica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario
Sousa*.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya finalidad certi-
fico.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Méxi-
co, D. F., a 26 de julio de 1948.—El Oficial Ma-
yor, *Lic. Lucio Mendieta y Núñez*.

5-3218

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos
Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.—
Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad
Agrícola del predio rústico denominado «SAN
PABLO», ubicado en el Municipio de Tolcayuca,
del Estado de Hidalgo, y del que es propietario
el señor Tito Reyes Vázquez; y

CONSIDERANDO

Por escrito sin fecha el señor Tito Reyes
Vázquez, en su carácter de propietario, solicitó
la declaratoria de inafectabilidad del predio arri-
ba mencionado, cuya superficie es de 62-71-13
Hs. de temporal, equivalentes a 31-35-57 Hs.
de riego teórico; el promovente comprobó a sa-
tisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho

inmueble y remitió los planos respectivos; la
Delegación Agraria correspondiente, opinó en
sentido favorable y el Departamento Agrario,
en sus verificaciones posteriores, ha llegado a
establecer que no existe problema agrario re-
lacionado con el predio de que se trata. En el
presente caso, han quedado satisfechos los requi-
sitos que estatuye el artículo 294 del Código
Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida
tiene una superficie que no excede de los límites
que señala el artículo 104 del mismo Ordena-
miento, el suscrito, Presidente de los Estados
Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposicio-
nes invocadas y además en los artículos 33 del
citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución
Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los
efectos de dotación, y ampliación ejidales o de
creación de nuevo centro de población agrícola,
la superficie de 62-71-13 Hs., Sesenta y Dos
Hectáreas, Setenta y Una Areas, Trece Centiá-
reas de temporal equivalentes a 31-25-57 Hs.,
Treinta y Una Hectáreas, Veinticinco Areas, Cin-
cuenta y Siete Centiáreas, de riego teórico, que
integran el predio rústico denominado «San Pa-
blo», ubicado en el Municipio de Tolcayuca, del
Estado de Hidalgo, y del que es propietario
el señor Tito Reyes Vázquez; quedando expre-
samente entendido que, si el beneficiario posee
además, o adquiere posteriormente otras pro-
piedades, cuya superficie sumada a la que aquí
se considera, pase del límite que la Ley señala
como inafectable, los excedentes que resulten
podrán ser destinados a satisfacer necesidades
agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo;
inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario
Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la
Federación así como en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de
la Unión, en México, D. F., a los dieciseis días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
ocho.

Presidente Constitucional de los Estados
Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sou-
sa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México,
D. F., a 26 de agosto de 1948.—El Secretario Ge-
neral, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-3156

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola de tres predios rústicos, el primero, constituido por una fracción del Rancho de Veracruz y los dos últimos denominados «La Loma» y «Los Carrizos», ubicados en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el señor Bruno Guerrero Cortés; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 20 de marzo de 1947, el señor Bruno Guerrero Cortés, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los predios arriba mencionados, cuya superficie en conjunto es de 21 Hs., de riego. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como las propiedades aludidas tienen una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 21 Hs., Veintiuna Hectáreas, de riego, que integran en conjunto tres predios rústicos, el primero, constituido por una fracción del Rancho de Veracruz y los dos últimos denominados «La Loma» y «Los Carrizos», ubicados en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el señor Bruno Guerrero Cortés; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrícolas.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. —Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica. —Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 16 de agosto de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA,—Rúbrica.

5-3155

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado «Rancho de Mexcalapa y su Anexo Otongo», ubicado en el Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor General Leonardo M. Hernández; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 15 de abril de 1947 el señor General Leonardo M. Hernández, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 34-40-00 Hs. de riego. El provente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 34-40-00 Hs., Treinta y Cuatro Hectáreas, Cuarenta Areas, de riego que integran el predio rústico denominado «Rancho de Mexcalapa y su Anexo Otongo», ubicado en el Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo,

y del que es propietario el Sr. Gral. Leonardo M. Hernández; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 12 de agosto de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2258

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

AVISO.

Agapita Casasola, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en esta Cabecera, medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento interesados.

Tolcayuca, Hgo., a 18 de septiembre de 1948.—El Juez Conciliador Suplente, *Gabriel Leonar M.* 3-3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1948.—Recibido, septiembre 28 de 1948.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

...."Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-3095

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

PRIMERA ALMONEDA.

Convócanse postores para Primera almoneda de un terreno ubicado en la falda Noreste del Cerro de la Cruz de la Villa Aquiles Serdán, antes San Bartolo de este Municipio, con superficie de tres Hectáreas setecincinco Areas, en el cual se comprende un yacimiento de barrio refractario y una magueyera como con mil quinientas plantas, embargado en juicio ejecutivo mercantil seguido por el Lic. Lisandro Alvarado, endosatario al cobro de la señora Adela Durán viuda de Gómez contra Francisco Bautista y Gómez, sobre pago de pesos. Dicho terreno linda: al Noreste, en doscientos cincuenta metros, con propiedad de Ignacio Valdez; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con pertenencias de Cruz Zerrón; al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con terrenos del Municipio y al Suroeste, en doscientos cincuenta metros, con propiedades del mismo Municipio. Se rematará en este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día cinco de noviembre próximo, debiendo anunciarse la diligencia por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en «El Demócrata» y en los parajes públicos de estilo.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL PESOS, valor pericial.

Pachuca, Hgo., octubre 5 de 1948.—El Actuario, *N. Franco.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1948.—Recibido, octubre 13 de 1948.

5-3030

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN .

EDICTO.

María Guadalupe Martínez, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, en jurisdicción voluntaria, para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre el predio rústico llamado «Dozthá», ubicado en la cuarta manzana de la población de Alfajayucan de este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan en el expediente respectivo y se hace conocimiento interesados en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Aparecerá por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Observador» de la Ciudad de Pachuca de Soto.

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de abril de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1948.—Recibido, octubre 6 de 1948.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-3030

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Juan Arteaga, ha promovido en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados «Tabor» y «Fracción del Calvario», ubicados en la Cabecera del Municipio de Alfajayucan de este Distrito y que pertenecieron a los hoy finados Juan Luna y Aurelio García, cuyas medidas y linderos constan expediente respectivo y se hace conocimiento interesados para los efectos del artículo 3029 del Código Civil del Estado.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Observador» se edita en la Ciudad de Pachuca de Soto.

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de abril de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1948.—Recibido, octubre 6 de 1948.

5-3031

NOTARIA NUMERO UNO

A V I S O .

Las Albaceas de la sucesión testamentaria de la señora María Brockman Vda. de Revilla, señoritas María de los Angeles y Clementina Revilla, en unión de los herederos instituidos, señores Guillermo, Carlos, Gustavo y Julio Revilla, se han presentado en esta Notaría a mi cargo para la tramitación extrajudicial de la sucesión, declarando que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y que van a proceder a formar los inventarios de los bienes de la herencia.—Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., octubre 6 de 1948.—Notaría N° 1, *Lic. Francisco Gil*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1948.—Recibido, octubre 6 de 1948.

5-3039

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO

José Angeles Ocampo, ha promovido Información Ad-perpetuam, a efecto decláresele propietario por prescripción positiva predio rústico «Embuexhas», ubicado pueblo Tecozautla de este Distrito Judicial.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado:

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., septiembre 28 de 1948.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 19 de 1948.—Recibido, octubre 6 de 1948.

5-3166

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

José Mejía Bárcena, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico «Texbondhá», ubicado en el pueblo de Tlaxcalilla de este Municipio.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., octubre 6 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 6 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3165

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Señores Margarita Martín, J. Encarnación y Florentina Mera.—A donde se encuentren.

En Juicio Sumario sobre nulidad juicio intestamentario a bienes señora Hilaria de la Cruz, promovido por el C. Agente del Ministerio Público, se ha mandado notificar ustedes y se les emplaza para que dentro término sesenta días partir última publicación este Edicto, se presenten contestar demanda instaurada su contra.—Su disposición Secretaría este Juzgado quedan copias simples traslado.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 6 de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa*. 3-1

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 13 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3136

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Pascuala San Agustín, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos posesión y propiedad por prescripción del predio rústico «El Naranjo» ubicado Ranchería Chicamole, Municipio San Bartolo Tutotepec, este Distrito. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 7 de 1948.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, octubre 7 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3146

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Cira Angeles de Acosta, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre dos predios rústicos, el primero denominado «La Peña Larga» y el segundo sin nombre, ubicados en el pueblo de Magdalena este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan en el escrito de promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado. Actopan, Hgo., octubre 5 de 1948, El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 6 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3154

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Antonio Rodríguez, ha promovido este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico tepetatoso e incultivable, llamado «Vivienda Antigua» ubicado en el Barrio de San Nicolás de este Municipio, y que perteneció al finado Casiano Pérez. Linderos, medidas, obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble, pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» que se edita Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 28 de 1948.—El Secretario, *Isidro Barrera*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 2 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3180

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Severiano Avila, ha promovido este Juzgado Información Testimonial para acreditar posesión y propiedad predio rústico denominado «Paredón» ubicado Villa Tezontepec, Hgo., que tiene siguientes colindancias: Norte, una parte mide 73 metros y linda Emilio Bautista y la otra, 348 metros 30 centímetros, con Delfino Orozco, Severiano Avila, Nicolás Orozco y Silvestre García; Sur, 407 metros 60 centímetros, con Fidencio Pérez, Columba y Navor Granados; Oriente, en 105 metros 50 centímetros con Seveviano García, y Poniente, 107 metros, con Modesto Rodríguez y Basilisa García.

De acuerdo mandato C. Juez, se publicará este Edicto dos veces consecutivas de siete en siete días, en periódicos Oficial Estado, «Demócrata», «Renovación» y «Observador» esta ciudad, en Presidencia Municipal Tezontepec y tableros Juzgado Conciliador mismo lugar, convocando a quienes se crean con derecho, para deducirlo este Juzgado.

Pachuca, Hgo., octubre 13 de 1948.—El Actuario, *N. Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3185

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

E D I C T O .

Severiano Avila, para acreditar posesión y dominio predio rústico denominado «Tlaxpa» sito en Municipio Tezontepec este Distrito, que linda al Norte, en 88 metros 50 centímetros, con Nicolás Orozco; al Sur, en 88 metros 50 centímetros, con Silvestre García; al Oriente, en 106 metros 70 centímetros, con Nicolás Orozco.

Mándanse publicar Edictos cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Pachuca, Hgo., octubre 11 de 1948.—El Secretario de lo Civil, *Víctor Cruz Galindo*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

5-3195

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

María Torres Jahuey, ha promovido Información Ad-perpetuam justificar derechos de propiedad y posesión sobre predios rústicos «Vivienda», «Durazno» y «Huizache 29», sitios en el pueblo de San Miguel, Municipio Cardonal este Distrito. Linderos y colindancias constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Demócrata» edita en Pachuca de Soto, efectos artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 14 de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 15 de 1948.—Recibido, octubre 16 de 1948.

D I V E R S O S

5-3052

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

A V I S O .

ALMONEDA DE REMATE

Para conocimiento del público en demanda de pos-
tores, se hace saber que a las doce horas del día 27 del
presente mes, en los estrados de esta Oficina, tendrá
lugar la Almoneda de Remate de una fracción del terreno
«Milpa del Curato» con superficie de trece mil dos-
cientos dos metros cuadrados, ubicada en la prolonga-
ción de la Avenida General Felipe Angeles de esta ciu-
dad, propiedad del Gobierno del Estado y que en uso de
la facultad que le concede la fracción XVI de la Consti-
tución Política del Estado, se pone a subasta.

Será postura admisible la que cubra la cantidad de
\$ 8,388.82 ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos
ochenta y dos centavos).

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de octubre de 1948.—El Ad-
ministrador de Rentas, *Luis de la Concha*.

Recibido, octubre 6 de 1948.